INFORME SECRETARIAL: se deja constancia que fue presentado en fecha 24 de mayo del año en curso, escrito por parte de la doctora YESICA CASTAÑO, apoderada de la parte demandante, allegando el registro civil de nacimiento y la Cedula de Ciudadanía del señor GUILLERMO HOYOS AGUDELO, además del registro civil de defunción del señor LUIS HERNANDO HOYOS TORRES. Para Proveer.

Cartago, Valle, primero (1) de junio de 2021

WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN
Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE
Primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	PETICION DE HERENCIA
Radicación:	2017 – 00127 – 00
Demandante	ALICIA HOYOS TORRES
Demandados	MILTON RAFAEL QUINTERO PEDROZA y otros
Auto No.	531

Dando cumplimiento a lo ordenado por este despacho en el auto No. 144 del 16 de febrero de 2021, proferido dentro de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G del Proceso, es allegado por parte de la apoderada de la parte demandante Doctora YESICA CASTAÑO, el registro civil de nacimiento y la cédula de ciudadanía del señor GUILLERMO HOYOS AGUDELO, además del registro civil de defunción del señor LUIS HERNANDO HOYOS TORRES.

Visto lo anterior y atendiendo que se dio cumplimiento a lo ordenado por esta judicatura en el auto en mención se dispondrá fijar nueva fecha para la continuación de la audiencia de inicial de Instrucción y Juzgamiento, prevista en los artículos 372 y 373 del C.G del Proceso, la cual se realizará en forma virtual a través de la aplicación TEAMS de Microsoft Office, por lo que se requerirá a los apoderamos y las partes, para que aporten dirección de correo electrónico para efectos del link de la respectiva audiencia.

Para acceder y asistir a la referida audiencia, deberán contar como ya se indicó, con una cuenta de correo electrónica, una conexión a internet o plan de datos de

al menos dos megabytes y un equipo que cuente con cámara y micrófono (computador, Tablet, celular, etc.) con el cual puedan participar de la audiencia virtual.

Se advierte los participantes e intervinientes de la audiencia, que al momento iniciar la misma deberán exhibir sus documentos de identidad y Tarjetas Profesionales según el caso.

Por lo anterior, y, en consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR LA REANUDACION del presente proceso de conformidad con lo expuesto en las consideraciones de la presente providencia.

SEGUND: SEÑALAR la hora de las **8:30 AM** del día **MARTES DIEZ** (**10**) del mes de **AGOSTO** del año **2021**, para llevar a cabo la continuación de la AUDIENCIA INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

TERDERO: REQUERIR a las partes para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte dirección de correo electrónico y números telefónicos, en caso de no haber sido aportado en la demanda o contestación de la misma.

CUARTO: ADVERTIR que, para asistir a la referida audiencia, deberán contar con una cuenta de correo electrónica, una conexión a internet o plan de datos de al menos dos megabytes y un equipo que cuente con cámara y micrófono (computador, Tablet, celular, etc) con el cual puedan participar de la audiencia virtual.

Así mismo, que en caso de que alguna de las personas que deben participar en la audiencia no cuente con los medios tecnológicos necesarios, deberá informarlo con al menos 5 días de antelación a la audiencia.

Se advierte a las partes que la inasistencia al acto sin justa causa les acarrea como consecuencia las sanciones de ley.

N O T I F Í Q U E SE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 96
Cartago, 2 de junio de 2021

WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN
Secretario

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2c04d436b4845cb9b9ba80808fd6040389659958586ddaaf6c46c6a619e3af35
Documento generado en 01/06/2021 03:49:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica